



**FACTURAS DE
CREDITO
ELECTRONICAS
MiPyMEs**

► NORMAS

- Ley 27.440 (BO 11/5/18): Ley de financiamiento productivo.
- Decreto 471/18 (BO 18/5/18)
- RG (AFIP) 4366 y 4367 (BO 20/12/18)
- Resolución (MPyT) 209/18 (BO 20/12/18)
- Resolución 5/19 (BO 11/3/19)

▶ ELEMENTOS

- Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs (FCE)
- Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs (RFCE)

► CARACTERÍSTICAS

La FCE es un Título Ejecutivo y Valor no Cartular (art. 1850 CCyCN) si reúne los siguientes requisitos (todos):

- Se emitan en el marco de un contrato de compraventa de bienes o locación de cosas muebles, servicios u obra.
- Ambas partes se domicilien en la República Argentina (deben poseer domicilio fiscal electrónico)
- Se convenga entre las partes un plazo de pago superior a los 15 (30) días corridos a partir de la fecha de recepción de la FCE en el domicilio fiscal electrónico del obligado al pago.
Si se convino un plazo inferior, y al vto. no se hubiera cancelado o aceptado expresamente en el RFCE, desde el vto. del plazo de 15 (30) días corridos a partir de su recepción en el domicilio fiscal electrónico.
- El comprador o locatario adquiera, almacene, utilice o consuma las cosas, los servicios o la obra para integrarlos directa o indirectamente en un proceso de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros.

► REQUISITOS

- Los requisitos mínimos de las FCE son los siguientes (la omisión de alguno produce la inhabilidad de la FCE):
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Numeración consecutiva y progresiva.
 - Fecha cierta de vencimiento de la obligación de pago.
 - CBU o Alias.
 - Identificación de las partes y determinación de sus CUIT.
 - Importe a pagar en números y letras (moneda nacional o moneda extranjera) (\$ 50.000).
 - Emisión mediante los sistemas de facturación de AFIP (fact. M)
 - Numero de Remito.
 - Texto referido a la FCE
- IMPORTANTE: La omisión de cualquiera de los requisitos produce la inhabilidad como título ejecutivo y no cartular y como documento comercial

► Régimen

REEMPLAZA

Facturas o Recibos originales electrónicos



“Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”

OBLIGATORIO

MiPyMEs → Empresa Grande

OPTATIVO

MiPyMEs → MiPyMEs

► Régimen - cronograma

Detalle	Grupos/Actividad	Fecha de implementación
INDUSTRIA MANUFACTURERA	291000; 292000; 293090	01/05/2019
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	451110; 451190; 453100; 454010	01/05/2019
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	Todos	01/05/2019
SUMINISTRO DE AGUA, CLOACAS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y SANEAMIENTO PÚBLICO	Todos	01/05/2019
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS	Todos	01/05/2019
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Todos	01/06/2019
INDUSTRIA MANUFACTURERA	Todos excepto 291000; 292000; 293090 [R. (MPyT) 209/2018]	01/06/2019
CONSTRUCCIÓN	Todos	01/07/2019
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Grupo 473	01/07/2019
SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Todos	01/07/2019
SERVICIOS INMOBILIARIOS	Todos	01/08/2019

► Régimen - cronograma

Detalle	Grupos/Actividad	Fecha de implementación
ENSEÑANZA	Todos	01/08/2019
SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Todos	01/08/2019
SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO	Todos	01/08/2019
SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES	Todos	01/08/2019
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Todos	01/08/2019
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	462; 463; 464; 465; 466; 469	01/09/2019
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	Todos	01/09/2019
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Todos	01/09/2019
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO	Todos	01/09/2019
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Todos	01/09/2019
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	471; 472; 474; 475; 476; 477	01/10/2019

► EFECTOS

Todas las FCE que:

- No hubieran sido canceladas o aceptadas; y
- No se hubieran registrado en el RFCE,

en el plazo máximo de 15 días corridos desde su recepción en el domicilio fiscal electrónico del comprador o locatario, se considerarán aceptadas tácitamente por el importe total a pagar, constituyendo un Título Ejecutivo y Valor No Cartular por dicho importe.

► NO ACEPTACIÓN

El Comprador o Locatario estará obligado a aceptar la FCE, salvo en los siguientes casos (dentro del plazo de 10 días de recepción y registrándose en el RFCE):

- Daño en las mercaderías.
- Vicios, defectos y diferencias en la calidad o en la cantidad.
- Divergencias en los plazos o en los precios.
- No correspondencia con los servicios o la obra efectivamente contratados.
- Existencia de vicios formales que causen inhabilidad.
- Falta de entrega de la mercadería o prestación del servicio.
- Cancelación total de la FCE

► VARIOS

- La aceptación de la FCE será incondicional e irrevocable.
- Ni el librador de una FCE, ni sus sucesivos adquirentes serán garantes de su pago.
- A fin de pagar la FCE previo al vto., solo podrán ser utilizados cualesquiera de los medios de pago habilitados por el BCRA, no pudiéndose restringir su negociabilidad.
- Las cancelaciones realizadas de forma previa a la aceptación de la FCE serán oponibles siempre que hayan sido informados por el obligado al pago en el RFCE.
- El Ministerio de la Producción y la AFIP podrán autorizar la aceptación de las FCE por un importe menor al del total en ella expresado. Dicha quita deberá alcanzar las alícuotas por regímenes de retención y percepción.

► VARIOS

- Queda prohibido restringir su negociabilidad FCE.
- Se puede negociar en forma ilimitada hasta 3 días antes a su vencimiento.
- El valor que se negocia es neto de retenciones.
- Las retenciones y/ o percepciones impositivas y de la seguridad social deben ser practicadas por el deudor de la FCE. No es posible atribuir estas obligaciones a los cesionarios o adquirentes.

PREGUNTAS